

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE EMITE DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE LAS MAGISTRATURAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE JUEZAS Y JUECES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL PODER JUDICIAL LOCAL 2024 – 2025.**

### **GLOSARIO**

- **Consejo General:** Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango
- **Instituto:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
- **Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- **Ley Local:** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango
- **Ley de Partidos:** Ley General de Partidos Políticos

### **ANTECEDENTES**

1. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de modificación a la Constitución Federal en materia de reforma al Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día dieciséis de septiembre de la misma anualidad.

2. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de modificación a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de reforma de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, el cual entró en vigor el día quince de octubre de la misma anualidad.

3. Con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 93 Bis, el Decreto 071, el cual contiene las reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de reforma al Poder Judicial Local.

Asimismo, con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 12 EXT, la Fe de Erratas respecto al Decreto 071, referido en el párrafo anterior.



En ese mismo sentido, con fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicada la segunda Fe de Erratas respecto del Decreto No. 71, publicado en la edición No. 93 Bis de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro.

4. Con fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto llevó a cabo la sesión especial con motivo del inicio del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

5. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 98 del tomo CCXXXIX, la Convocatoria General Pública para integrar los listados de las personas candidatas que participarán en la elección ordinaria 2024 – 2025 de las personas juzgadoras que ocuparán los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces de Primera instancia del Poder Judicial del Estado de Durango.

6. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 14 EXT del tomo CCXXXIX, las convocatorias de los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para participar en el proceso de evaluación y selección de aspirantes para la Elección Ordinaria 2024 – 2025 de candidaturas a los cargos de Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; así como Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Durango.

7. Con fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial Gobierno del Estado de Durango, en la edición No. 103 BIS del tomo CCXXXIX, el Decreto No. 130, que contiene reformas y adiciones a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

8. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025, por el que emitió las Directrices Generales para la Organización de los Procesos Electorales en los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

9. Con fecha treinta de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/01/2025, por el que se autorizó al Consejero Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, la suscripción del convenio entre el Instituto y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales, A.C.; con el objeto de establecer las bases y acuerdos para la implementación del programa operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas.



10. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinticinco, se recibió en el Instituto la circular INE/UTVOPL/036/2025 por la que se notificó el Acuerdo del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica INE/CG52/2025 por el que se emiten directrices generales para la organización de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales de las entidades federativas en el Proceso Extraordinario 2025.

11. Con fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG61/2025 por el que aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Extraordinarios para la Elección de diversos cargos de los Poderes Judiciales de las entidades federativas 2024 – 2025.

12. Con fecha trece de febrero de dos mil veinticinco, los Comités de Evaluación del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, emitieron los dictámenes por los que se aprobaron los listados de personas aspirantes elegibles que acreditaron los requisitos constitucionales y legales de elegibilidad para continuar a la etapa de calificación de idoneidad en el procedimiento de integración de las listas de candidaturas de personas juzgadoras en la elección ordinaria 2024 – 2025, así como de aquellas que por incumplir con alguno de los requisitos de elegibilidad no podrán acceder a las siguientes etapas del Proceso.

13. Con fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/03/2025, por el que aprobó el calendario de actividades para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

14. Con fecha veintidós de febrero de dos mil veinticinco, el Congreso del Estado de Durango remitió a este Instituto, los listados de las personas candidatas a diversos cargos jurisdiccionales que contendrán en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

15. Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones remitidas por el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

16. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/14/2025, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos de la Elección de Personas Juzgadoras para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025

17. Con fecha uno de junio de dos mil veinticinco, se llevó a cabo la jornada electoral del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.



18. Con fechas del ocho al catorce de junio de dos mil veinticinco, los Consejos Municipales Electorales de los 39 municipios del Estado, efectuaron los cómputos municipales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Una vez concluidos dichos cómputos, los Consejos Municipales remitieron al Consejo General las respectivas actas de cómputo municipal.

19. Con fecha dieciocho de junio de dos mil veinticinco, la Secretaria del Consejo General mediante oficio IEPC/SCG/30/2025, informó a las Consejerías Electorales del Instituto, sobre la conclusión de las sesiones de Cómputo Municipal en los 39 Consejos Municipales Electorales.

20. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/20/2025, por el que efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y expidió las constancias respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

21. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/21/2025, por el que efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y expidió las constancias respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

22. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/22/2025, por el que efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de la magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes y expidió la constancia respectiva, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

23. Con fecha veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG/POPJL/23/2025, por el que se efectuó el cómputo estatal, declaró la validez de la elección de las personas juzgadoras y se expiden las constancias respectivas, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

24. Con fecha veinticuatro de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General celebró un acto protocolario para la entrega de constancias de mayoría a las personas electas como magistradas, juezas y jueces, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.



En atención a los referidos antecedentes, el Consejo General estima conducente emitir la presente Declaratoria de Validez de la elección de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de Juezas y Jueces, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, con base en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

#### **Autoridad Electoral Local: Competencia**

I. Que los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 63 párrafo sexto y 138, párrafo segundo de la Constitución Local, 75, numeral 2 y 81 de la Ley Local, establecen que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la propia Constitución Federal, los cuales se regirán por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

II. Que el artículo 74, numeral 1 de la Ley Local, en concordancia con el artículo 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto, señalan que este Organismo Público Local es autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Local y las demás leyes correspondientes.

#### **Atribuciones**

III. Que el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es el Instituto, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a) y r) de la Ley General, señala que dentro de las funciones de los Organismos Públicos Locales, se encuentra la de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la Ley General, así como las que establezca el Instituto Nacional Electoral, que no se encuentren reservadas al mismo, y que se encuentren establecidas en la legislación local correspondiente.

V. Que el artículo 108, fracción V, primer párrafo, de la Constitución Local establece que, el Instituto efectuará los cómputos y declarará la validez de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. Dichos resultados podrán ser impugnados ante el Tribunal Electoral del Estado de Durango, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 15 de agosto del año de la elección.



VI. Que el artículo 88, numeral 2, fracción III de la Ley Local, señala como atribución del Consejo General, el de llevar a cabo la elección de personas juzgadoras, de conformidad con el ámbito territorial que determine el Órgano de Administración del Poder Judicial.

VII. Que el artículo 163, numeral 2 de la Ley Local, establece que el Proceso Electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la Ley Local, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, teniendo por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras.

VIII. Que el artículo 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3 de la Ley Local, faculta a este Instituto para imprimir las boletas que se empleen para cada tipo de elección de conformidad con el presupuesto asignado, así como para la distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección y el resguardo de los paquetes electorales.

IX. Que el artículo 275 BIS de la Ley Local, faculta a los Consejos Municipales a efecto de realizar el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de la elección de las personas juzgadoras, caso para el cual, el Consejo General deberá emitir los lineamientos que regulen dicha etapa.

X. Que el artículo 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, dispone que exclusivamente en las sesiones extraordinarias y especiales que se celebren para tratar asuntos relacionados con los procesos para renovar cargos del Poder Judicial Local, el Consejo General se integrará únicamente por una persona titular de la Presidencia, seis personas Consejeras Electorales, con derecho de voz y voto, y una persona titular de la Secretaría Ejecutiva, con derecho a voz.

#### **De la elección de Personas Juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Durango**

XI. Que el artículo 116, fracción III, párrafo segundo de la Constitución Federal, establece que para la elección de las magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial de las entidades federativas, se estará a las bases establecidas en dicha Constitución Federal para el Poder Judicial de la Federación.

XII. Que el artículo 1, numeral 4 de la Ley General, en relación con el artículo 18 BIS de la Ley Local, disponen que la renovación del Poder Judicial de los estados de la Federación, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.



**XIII.** Que los artículos 494, numeral 1 de la Ley General, y 105, párrafo tercero de la Constitución Local, señalan que la elección de magistraturas, juezas y jueces del Poder Judicial Local, se realizarán conforme a las bases, procedimiento, términos, modalidades y requisitos que señala la Constitución Federal y en la Constitución Local, estableciendo para ello, mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios de evaluación y selección que garanticen la participación de personas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes profesionales y académicos en el ejercicio de la actividad jurídica.

**XIV.** Que el artículo 494, numeral 3 de la Ley General señala que los Organismos Públicos Locales, serán las autoridades responsables de la organización del proceso electivo del Poder Judicial, su jornada electoral y los cómputos de los resultados electorales, en las entidades federativas.

**XV.** Que el artículo 108, fracción V, párrafo quinto de la Constitución Local, en relación con el artículo 164 numeral 2 BIS de la Ley Local, establecen que la etapa de preparación de la elección estatal correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días de noviembre del año anterior a la elección; concluyendo con la declaración de validez de la elección o en su caso al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

Cabe señalar que, con fecha veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en su edición No. 93 BIS, el Decreto 071, el cual contiene reformas, adiciones y derogaciones a la Constitución Local, en materia de reforma al Poder Judicial Local, precisa en sus artículos Transitorios Primero y Segundo, lo siguiente:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Para efecto del presente Decreto, el Proceso Electoral Ordinario 2024 – 2025, dará inicio el día de la entrada en vigor del mismo. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal de Disciplina Judicial; la Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes.

La elección de Juezas y Jueces del Poder Judicial, dará inicio atendiendo los términos señalados en el artículo séptimo transitorio de este Decreto.

(...)



Por tanto, en acatamiento a los dispositivos transitorios transcritos, el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, fecha en que entró en vigor el Decreto de referencia, el Consejo General del Instituto celebró la Sesión Especial decretando el inicio al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, es decir en una fecha posterior a la contenida en el artículo 108 fracción V, párrafo quinto, de la Constitución Local.

### **Declaración de validez de la elección**

**XVI.** Que como se refirió en los antecedentes, el uno de junio de dos mil veinticinco se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción V de la Constitución Local, así como en los artículos 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I, inciso g), de la Ley Local, este Instituto llevó a cabo los cómputos respectivos, realizó la asignación de cargos y entregó las constancias correspondientes.

**XVII.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I, de la Ley Local, el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las siguientes etapas:

- a) Preliminar;
- b) Preparación de la elección;
- c) Postulación de candidaturas;
- d) Jornada electoral;
- e) Cómputos y sumatoria;
- f) Asignación de cargos; y
- g) Declaración de validez de la elección.

En ese sentido, este Instituto llevó a cabo de manera oportuna y conforme a lo previsto en la normativa aplicable, las actividades correspondientes a cada una de dichas etapas en el respectivo ámbito de sus atribuciones, como se detalla a continuación:

#### **a) Preliminar**

Esta etapa comenzó con la notificación realizada por el Consejo de la Judicatura, encabezado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, al Congreso del Estado de Durango, relativa al listado de los cargos de personas juzgadoras a renovarse en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025. Posteriormente, se emitieron la convocatoria general y la convocatoria para integrar los Comités de Evaluación de cada Poder, culminando con la conformación del Comité Estatal de Evaluación.



#### **b) Preparación de la elección**

De conformidad con lo previsto en el artículo 164, numeral 3 BIS, fracción I, inciso b), de la Ley Local, la etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los primeros siete días del mes de noviembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

No obstante, como ya se señaló anteriormente, mediante Decreto número 071, publicado el veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, se reformó la Constitución Local en materia de Poder Judicial, estableciendo en sus artículos transitorios que el proceso comicial 2024 – 2025 daría inicio al día siguiente de su publicación.

En consecuencia, el veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General celebró Sesión Especial en la que declaró el inicio formal del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025.

Durante esta etapa, el Instituto llevó a cabo una serie de actos fundamentales, entre los que destacan: la habilitación de un buzón electrónico para que las personas candidatas pudieran recibir notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por esta Autoridad Electoral; la determinación de los topes máximos de gastos personales de campaña; la implementación del sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”; y la aprobación de la documentación y materiales electorales, incluida la impresión y distribución de las boletas conforme al listado de candidaturas remitido por el Congreso del Estado.

#### **c) Postulación de candidaturas**

De conformidad con la legislación electoral local, esta etapa dio inicio con la publicación de las convocatorias emitidas por los Comités de Evaluación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, dirigidas a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección para ocupar los cargos de juezas, jueces y magistraturas.

Una vez concluidos los procesos de evaluación respectivos, el Congreso del Estado integró los listados definitivos de las candidaturas y los remitió al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

En atención a dicha remisión, el Consejo General emitió el Acuerdo IEPC/CG/POPJL/08/2025, vinculado con la recepción de los listados de las postulaciones enviadas por el Congreso del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, con lo cual se dio por concluida esta etapa.



#### **d) Jornada Electoral**

La jornada electoral se llevó a cabo el uno de junio de dos mil veinticinco, iniciando a las ocho horas y concluyendo con la clausura de las casillas. Durante este periodo, la ciudadanía participó libremente en el ejercicio del voto. Las mesas directivas de casilla funcionaron conforme a los procedimientos establecidos, asegurando la correcta recepción y resguardo de los votos, sin que se presentaran circunstancias que comprometieran la integridad de la jornada.

#### **e) Cómputos y sumatoria**

Esta etapa dio inicio con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Municipales Electorales, quienes llevaron a cabo los cómputos municipales correspondientes a las cuatro elecciones celebradas:

- Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia;
- Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial;
- Magistratura del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes; y
- Juezas y jueces del Poder Judicial.

Una vez concluidos los cómputos municipales, el Consejo General procedió a realizar el Cómputo Estatal de cada una de las elecciones, conforme a lo dispuesto en la legislación electoral aplicable.

#### **f) Asignación de cargos**

De conformidad con lo previsto en la legislación electoral, esta etapa dio inicio con la identificación de las candidaturas que obtuvieron el mayor número de votos y la correspondiente asignación de los cargos.

En este contexto, el veintitrés de junio de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos IEPC/CG/POPJL/20/2025, IEPC/CG/POPJL/21/2025, IEPC/CG/POPJL/22/2025 e IEPC/CG/POPJL/23/2025, mediante los cuales se declaró la validez de cada una de las elecciones y se expidieron las constancias respectivas a favor de las candidaturas electas como magistradas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial, del Tribunal de Justicia Penal para Adolescentes, así como de las juezas y jueces del Poder Judicial, respectivamente.

Dichas constancias fueron entregadas a las personas electas en un acto solemne celebrado el veinticuatro de junio de dos mil veinticinco.



**g) Declaración de validez de la elección**

Conforme a lo previsto en los artículos 108, fracción V de la Constitución Local, y 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I, de la Ley Local, el proceso electoral ordinario para la elección de personas juzgadoras se estructura en diversas etapas, entre las que se encuentra la correspondiente a la declaración de validez de la elección, misma que debe ser realizada por el Consejo General una vez resuelto el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas, o bien, cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

En tal sentido, se hace constar que, conforme a los plazos previstos en la normativa electoral, se llevaron a cabo en tiempo y forma las distintas etapas que integran dicho proceso, desde la declaratoria de inicio emitida por el Consejo General, hasta la jornada electoral y los cómputos correspondientes, así como la asignación y entrega de constancias.

Por tanto, al encontrarse en la última etapa del proceso electoral para la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, este Órgano Superior de Dirección se encuentra en aptitud de emitir la declaratoria de validez de la elección de juezas, jueces y magistraturas, en los términos previstos en la legislación aplicable.

**XVIII.** Por otra parte, es de señalar que actualmente se encuentra en trámite ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, un medio de impugnación identificado con la clave alfanumérica SUP-REC-295/2025, promovido en contra de la sentencia JDC-497/2025, dictada por la Sala Regional Guadalajara de dicho Tribunal Electoral Federal, por la que confirmó la diversa emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el expediente TEED-JE-118/2025, que a su vez desechó la demanda presentada por la persona recurrente, a fin de controvertir el acuerdo IEPC/CG/POPJL/23/2025 de este Instituto, mediante el cual se efectuó el cómputo estatal, se declaró la validez de la elección de juezas y jueces del Poder Judicial Local y se expidieron las constancias respectivas.

En ese sentido, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 108, fracción V, de la Constitución Local, así como 164, numeral 2 BIS, y 3 BIS, fracción I, inciso g), de la Ley Local, los cuales señalan que el Consejo General declarará la validez de la elección de las personas juzgadoras, este Órgano Colegiado considera que, dadas las condiciones actuales del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, y con el objetivo de dotar de certeza a los resultados de la elección en comento, lo procedente es emitir la presente declaratoria de validez de la elección de las juezas, jueces y magistraturas del Poder Judicial del Estado de Durango, sin perjuicio de que, en caso de que la instancia jurisdiccional citada emitiera alguna determinación que modifique o altere la situación jurídica actual, se dará cumplimiento en sus términos a lo que se resuelva, en observancia a lo previsto por los artículos 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; de no darse el caso, quedarían incólumes y surtirían sus plenos efectos legales los resultados del proceso comicial de mérito.



Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C; y 116, fracción III, párrafo segundo, y fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numeral 4; 98, numeral 1; 104, numeral 1, incisos a) y r); y 494, numerales 1 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 y 5 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 63 párrafo sexto; 105, párrafo tercero; 108, fracción V, párrafos primero y quinto; y 138, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 18 BIS; 74, numeral 1; 75, numeral 2; 81; 88, numeral 2, fracción III; 163, numeral 2; 164 numeral 2 BIS y numeral 3 BIS, fracción I; 218 BIS, numeral 1, fracción I, y numerales 2 y 3; y 275 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 1, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; 4, numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango; así como demás disposiciones relativas y aplicables, este Órgano Superior de Dirección emite la siguiente:

### DECLARATORIA

**PRIMERO.** Que conforme lo disponen los artículos 275 BIS y 275 TER de la Ley Local, se realizaron los cómputos municipales para la elección del Poder Judicial del Estado de Durango en los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

**SEGUNDO.** Que conforme lo establecido por el artículo 275 QUÁTER de la Ley Local, el Consejo General llevó a cabo el Cómputo Estatal correspondiente a la elección del Poder Judicial del Estado de Durango.

**TERCERO.** Acorde a los resultados de los cómputos de la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, así como en convalidación a las sentencias dictadas por los tribunales electorales competentes, se entregaron las constancias de mayoría y validez a las Magistraturas, así como a las Juezas y Jueces electos.

**CUARTO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 108, fracción V de la Constitución Local, y 164, numerales 2 BIS y 3 BIS, fracción I, inciso g) de la Ley Local, se declara válida la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, en el marco del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, conforme a lo determinado en los acuerdos IEPC/CG/POPJL/20/2025, IEPC/CG/POPJL/21/2025, IEPC/CG/POPJL/22/2025 e IEPC/CG/POPJL/23/2025, mediante los cuales se verificó el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, la observancia del principio de paridad de género, la validez de los resultados electorales, así como la asignación de los cargos para los periodos respectivos.

Lo anterior, en el entendido de que una vez resuelto el medio de impugnación por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de existir alguna variación que vincule a este Instituto, se estaría cumplimentando en sus términos, en su caso.



**QUINTO.** Notifíquese la presente determinación al Gobernador Constitucional del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**SEXTO.** Notifíquese la presente determinación al Congreso del Estado de Durango, para los efectos a que haya lugar.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente determinación al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaria notifique el presente a los Consejos Municipales Electorales, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para los efectos a que haya lugar.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaria, notifique la presente declaratoria al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

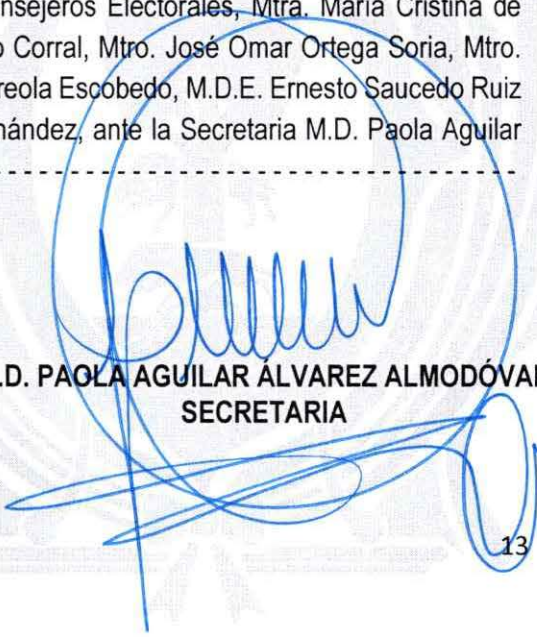
**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaria, notifique el presente al Tribunal Electoral del Estado de Durango, para los efectos conducentes.

**DÉCIMO PRIMERO.** La presente declaratoria surtirá efectos a partir de su aprobación por parte del Consejo General, conforme lo dispuesto en los considerandos XVI, XVII y XVIII del presente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Publíquese la presente Declaratoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales oficiales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión especial de Declaración de Validez de la Elección del Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024 – 2025, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha quince de agosto de dos mil veinticinco, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales, Mtra. Maria Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Lic. Norma Beatriz Pulido Corral, Mtro. José Omar Ortega Soria, Mtro. David Alonso Arámbula Quiñones, Lic. Perla Lucero Arreola Escobedo, M.D.E. Ernesto Saucedo Ruiz y el Consejero Presidente, M.D. Roberto Herrera Hernández, ante la Secretaria M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar, quien da fe.-----

  
**M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**  
**CONSEJERO PRESIDENTE**

  
**M.D. PAOLA AGUILAR ÁLVAREZ ALMODÓVAR**  
**SECRETARIA**